

---

## **Desempleo y políticas públicas laborales en Argentina**

Mesa temática 2: Políticas sociales y sociedad: lecturas sociológicas

María Belén Lazarte – UNLaM – [mbelenlazarte@gmail.com](mailto:mbelenlazarte@gmail.com)

### **Resumen**

El trabajo es condición humana. Por medio del trabajo se busca asegurar las necesidades básicas y desarrollarse personal, familiar y socialmente.

El mercado de trabajo compuesto por las relaciones entre empleadores y personas que buscan trabajo remunerado tiene como problema inmediato el desempleo. Atento que al Estado le incumbe fundamentalmente el deber mantener un nivel de empleo razonable, las políticas sociolaborales constituyen la regulación política de los conflictos sociales que se dan en dicho mercado.

Dentro de la población económicamente activa, se encuentran desempleados (o desocupados), quienes carecen de trabajo, están corrientemente disponibles para trabajar y están buscando trabajo. Para asegurar la reproducción obrera que peligra debido a las dificultades de garantizarla vía mercado laboral, el Estado pone en funcionamiento las políticas públicas laborales.

Las políticas de empleo tanto pasivas, que son las de tipo paliativo, como activas impartidas a través del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dependiente del Poder Ejecutivo, dedicado a la conformación y ejecución de las políticas públicas del trabajo y el empleo durante los años 2019 y 2020, cuya población destinataria son los desempleados.

El objetivo general es el análisis de dichos programas, describiendo la compatibilidad entre los mismos, sus requisitos de admisibilidad, destinatarios, objetivos y aplicación.

**Palabras claves: desempleo - estado - políticas públicas**

### **1. Introducción**

---

La Declaración Universal de Derechos Humanos continúa su vigencia desde 1948, siendo en la actualidad igual de pertinente que cuando fue proclamada y aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en especial cuando se refiere al derecho humano al trabajo, en su Artículo 23 “1. *Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo...*” (Naciones Unidas, 2021).

Por su parte la Organización Internacional de Trabajo (en adelante OIT), ha forjado el concepto de trabajo decente a los fines de “establecer las características que debe reunir una relación laboral acorde con los estándares internacionales, de manera que el trabajo se realice en condiciones de libertad, igualdad, seguridad y dignidad humana” (OIT, 2013).

Así, la decencia del trabajo se caracteriza por los salarios y los ingresos del trabajo por cuenta propia, con la estabilidad del empleo, con las condiciones laborales en cuanto a salubridad y seguridad y en relación con ello el acceso a la protección social, así como la representación sindical del trabajador, en clara conformidad con los derechos fundamentales del trabajo como la no discriminación.

En Argentina, la ley 25.877 del año 2004 a través del Art. 7 encomienda al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS) a promover “*la inclusión del concepto de trabajo decente en las políticas públicas nacionales, provinciales y municipales. A tal fin, ejecutará y promoverá la implementación, articulada con otros organismos nacionales, provinciales y municipales, de acciones dirigidas a sostener y fomentar el empleo, reinsertar laboralmente a los trabajadores desocupados y capacitar y formar profesionalmente a los trabajadores*”. En dicho marco surge el Plan Nacional de Regularización del Trabajo (PNRT) como una “estrategia de acción” que el MTEySS implementa.

En desmedro al derecho humano al trabajo previamente comentado, a partir de la segunda mitad del siglo XIX, surge un problema social como el desempleo. Plasmándose así en el Convenio Nro. 2 de la OIT sobre el desempleo que data de 1919 donde se convoca a los países a proporcionar información sobre el desempleo y las acciones tomadas o por tomar para combatirlo, cuestión que se reitera en el Convenio Nro. 144 sobre el desempleo de 1934 para que se proporcionen indemnizaciones y subsidios a los desempleados.

De acuerdo con las recomendaciones internacionales más recientes, la desocupación se caracteriza porque la persona no esté ocupada, pero si está en edad de trabajar, que, a pesar de estar disponible para trabajar, y haber buscado trabajo, no lo tenga, que esté disponible

pero no haya buscado trabajo porque ya encontró uno que empezará pronto, que la persona esté participando de cursos de formación y reentrenamiento con una oferta de trabajo para empezar en un período posterior corto. (Glejberman, 2019)

La tasa de desempleo mundial se situó en el 5,4 % en 2019, mientras que, a nivel nacional, el Instituto Nacional de Estadística y Censos (Indec) informó que el desempleo en Argentina se ubicó en un 9,7% en el tercer trimestre del 2019 y creció durante el segundo trimestre de 2020 un 13.1%, conforme el Boletín de Estadísticas Laborales (BEL) dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Pero la desocupación no es el único problema del mercado de trabajo, también la informalidad de las relaciones laborales afecta los derechos de los trabajadores, en detrimento de su antigüedad, estabilidad y futura jubilación.

Con respecto a la informalidad, alrededor de 2000 millones de trabajadores en todo el mundo están empleados de manera informal, lo que representa el 61% de la fuerza de trabajo mundial. En Argentina, el INDEC informa que en el primer trimestre del 2020 **el número de asalariados representa el 31,6% de los asalariados totales. En total, los asalariados no registrados y los cuentapropistas componen el 49% de la estructura laboral.**

Tanto la desocupación como la informalidad son tratadas por la Ley Nacional del Empleo (Ley N° 24.013), sancionada en el año 1991 con la *“intención de lograr un cambio de conductas y comportamientos en los empleadores para conseguir establecer un sistema organizado y transparente que garantice las relaciones laborales”* (CSJN *“Fernández Ireneo c/ SIPEM SRL y otros”* 16/5/00 Fallos 323:1118). Asimismo, a partir de la Ley 24.013 se definió al MTEySS como la autoridad máxima en materia de política de empleo, atribuyéndole la responsabilidad de elaborar programas de empleo y de emergencia ocupacional en sectores o regiones específicas, y de promover acciones de capacitación y formación y crear una red de servicios de empleo, entre otras cuestiones. Además, creó el seguro por desempleo y estableció un fondo para el financiamiento de la política de empleo (Betranou, 2013).

## 2. Políticas públicas laborales

La política de empleo pública en el marco de la OIT se guía por la necesidad de comprender las características del mercado de trabajo en un determinado país, para, así identificar el grupo

o los grupos meta que más probabilidades tienen de participar en el programa y adaptarlo a sus necesidades (Lieuw-Kie-Song, M et al., 2012).

Si bien una tasa de desempleo elevada puede ser el fundamento para propiciar la creación de un Programa Público de Empleo, debe comprenderse la naturaleza del mercado de trabajo y del desempleo, de modo que el diseño del programa responda a las necesidades de las personas desempleadas (Lieuw-Kie-Song, M et al., 2012).

También, los programas públicos de empleo también pueden utilizarse para abordar el problema del subempleo, entre los que se incluye el desempleo estacional, como el caso de los trabajadores que solo acceden a un empleo durante períodos de alta demanda; o los trabajadores que sólo acceden a empleos ocasionales de corta duración; así como también las personas subempleadas en “situaciones de empleo inadecuadas” por salarios bajos, malas condiciones laborales o trabajadores por cuenta propia.

Con respecto a los convenios de la OIT, Argentina ha ratificado 81 convenios y 2 Protocolos, de los cuales 61 están en vigor; entre los que se encuentran la totalidad de los convenios fundamentales para garantizar los derechos humanos en el trabajo, pero no la totalidad de los convenios de gobernanza, en especial, Argentina no ha ratificado el Convenio 122 sobre la política de empleo, que constituye uno de los cuatro convenios prioritarios de gobernanza. Especialmente dicho convenio adoptado en Ginebra, en la 48ª reunión CIT del 09 julio 1964 se ocupa de la problemática del empleo y prevé las medidas que deberían adoptarse con miras a favorecer el establecimiento y el mantenimiento del pleno empleo, productivo y libremente elegido. Establece como objeto: 1-

*(...) estimular el crecimiento y el desarrollo económicos, de elevar el nivel de vida, de satisfacer las necesidades de mano de obra y de resolver el problema del desempleo y del subempleo, todo Miembro debería formular y llevar a cabo, como un objetivo de mayor importancia, una política activa destinada a fomentar el pleno empleo, productivo y libremente elegido.*

Por eso las políticas de empleo en Argentina suelen considerarse en sentido amplio, entendiendo que involucra tanto a las políticas laborales y de ingresos como a las políticas económicas que intervienen sobre la oferta y la demanda de trabajo. (Bertranou, 2013) Dichas políticas se materializan a través del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS), que tiene competencia en el ámbito nacional.

### **3. Análisis de los programas socio laborales del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación**

Los programas socio laborales vigentes en la órbita del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a Octubre 2020 son: Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo en el marco de la Política Empleo Joven, Progresar, Acciones de Entrenamiento para el Trabajo (EPT), Programa de Inserción Laboral (PIL), Programa de Empleo Independiente (PEI), Programa trabajo autogestionado, Programa Intercosecha, Programa Buena Cosecha, Movilidad Geográfica, Sostenimiento del Empleo frente a Emergencias Climáticas y Productivas, Acciones en pequeñas comunidades rurales criollas y de pueblos originarios, Seguro de Capacitación y Empleo, Nuevos Oficios para Mujeres, Seguro por desempleo, Programa Construir Empleo y la política de Inclusión laboral para personas trans.

La edad es otra característica indicativa de las desigualdades del mercado laboral que vulneran el derecho AL trabajo. En el mundo hay 267 millones de jóvenes de 15 a 24 años de edad que no tienen empleo ni educación o formación. Y nuestro país no es la excepción porque **el desempleo afecta más a los jóvenes argentinos que a los adultos**. Pero además del desempleo, otro problema recurrente entre los jóvenes resulta ser la informalidad de sus vínculos laborales, que se traslada a sueldos por debajo del salario mínimo, vital y móvil, en jornadas extendidas, en situaciones insalubres y sin protección social.

Del total de los programas analizados, 3 de ellos, están destinados a **jóvenes** entre 18 y 24 años, entre ellos Programa Jóvenes con más y mejor trabajo en el marco de la política de Empleo Joven, Progresar y consecuentemente, por participar en estos programas, también el Programa de Empleo Independiente se destina jóvenes. Sólo 1 programa está destinado a menores de 16 años, el Programa Buena Cosecha, destinado a hijos de trabajadores rurales de temporada migrantes durante los meses de la cosecha de la vid y otros frutales. Teniendo la finalidad de luchar contra el trabajo infantil. Sólo 1 programa, el Seguro de Capacitación y Empleo tiene como condición para sus beneficiarios que, en el caso de ser menor de 25 años, tenga estudios secundarios terminados y presentar el certificado o documento correspondiente (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, 2021).

La mayoría de los programas en análisis tienen como destinatarios directos, trabajadores **desocupados**, las cuales no tienen acceso y goce del derecho al trabajo, como el Programa de Empleo Independiente, Acciones de Entrenamiento para el trabajo, Programa Jóvenes con Más y Mejor trabajo destinado a jóvenes desempleados, el Programa de Inserción laboral, las

---

Acciones en pequeñas comunidades rurales, criollas y de pueblos originarios, el Seguro de Capacitación y empleo, el Seguro por desempleo, y el Programa Construir Empleo.

La mayoría de los programas no solicitan acreditación de condición de trabajador desocupado, excepto el Seguro por Desempleo que está dirigido a personas que se encuentren en situación legal de desempleo y disponible para ocupar un puesto de trabajo adecuado, así como también se añade como condición que hayan aportado al Fondo Nacional de Empleo por un mínimo de 6 meses (Leyes 24.013 y 25.191) u 8 meses (Ley 25.371). Por lo tanto, sus destinatarios son personas que han trabajado anteriormente en forma registrada, dejando afuera de sus beneficiarios a todo trabajo que hubiese laborado en forma irregular, lo que comúnmente se llama “trabajo en negro”.

Así como también el Programa Intercosecha se destina a **trabajadores temporarios**, al igual que el Programa Movilidad Geográfica que ofrece “traslado de trabajadores afectados por la disminución del empleo en el período intercosecha hacia regiones donde se demanda su trabajo” (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, 2021). Por su parte, el Sosténimiento del Empleo frente a emergencias climáticas y productivas si se dirige **a empleados o pequeños productores** del área rural.

Pero algunos de ellos se destinan a **empresas o unidades productivas**, como por el Programa Trabajo auto gestionado destinado a unidades productivas auto gestionadas (por trabajadores), además las Acciones de entrenamiento para el Trabajo (EPT) destinadas a Micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, así como también a trabajadores desocupados mayores de 18 años. Y el Programa de Inserción Laboral (PIL) destinado a las empresas para que contraten trabajadores desocupados e incrementen su dotación de personal.

En relación con la decencia del trabajo, en pos del fomento del empleo a través de la formación, 5 de los programas ofrecen a los trabajadores **capacitación**: Programa Jóvenes con más y mejor trabajo a través de cursos gratuitos de formación profesional, taller de preparación laboral, aprendizaje de nuevas habilidades en un puesto laboral, Progresar, Seguro de Capacitación y Empleo, Seguro por Desempleo que ofrece la finalización de estudios primarios y/o secundarios con entrega de certificación de estudios formales, formación profesional y capacitación laboral, cursos de trayectos de orientación laboral y entrenamiento para el trabajo en el sector privado y ONGs. Asimismo, el Programa



Intercosecha ofrece cursos y/o acciones de capacitación del Plan de Formación Continua. Asimismo, los programas destinados a personas con discapacidad se caracterizan porque también ofrecen capacitación.

Así como otros 3 programas ofrecen **apoyo técnico** a sus destinatarios, a saber: Programa de Trabajo auto gestionado, Construir empleo y Programa de Empleo Independiente tanto para nuevos emprendimientos como para emprendimientos en actividad, así como también brinda **apoyo a la comercialización**.

Por su parte el Programa Nuevos oficios para mujeres, ofrece **formación en competencias “no tradicionales” para el género**.

De los programas analizados, sólo el Programa de Empleo Independiente incluye entre sus destinatarios a las personas con **discapacidad**. Pero los trabajadores desocupados mayores de 18 años con certificado de discapacidad, son destinatarios de programas específicos como: Programa Promover la Igualdad de Oportunidades de Empleo, Programa de Inserción Laboral para personas con discapacidad, Programa de Empleo Independiente para personas con discapacidad, Programa Especial de Formación y Asistencia Técnica para el Trabajo para personas con discapacidad, Concesión de pequeños comercios para personas con discapacidad, Talleres Protegidos de Producción para personas con discapacidad.

De los 15 programas analizados, 12 de ellos otorgan a los destinatarios una **contraprestación económica**, textualmente la mayoría de ellos se refieren a una AYUDA ECONÓMICA destinada a trabajadores desocupados o en pos de la contratación de trabajadores desocupados al mercado laboral. Dentro de la Política de **Empleo Joven** se otorga una ayuda con el objetivo de capacitar a los jóvenes y “alentar” a terminar estudios (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, 2021).

El Programa Jóvenes con más y mejor trabajo, también a cambio de la participación en actividades, reciben un “incentivo” económico mensual. El Progresar, bajo la órbita del Ministerio de Educación, destinado a completar la educación obligatoria, superior y formación profesional ofrece el pago de una beca que está a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) por cuenta y orden del Ministerio de Educación. El programa **Acciones de Entrenamiento para el trabajo** destinado a los trabajadores desocupados que se incorporen a una empresa reciben una contraprestación económica, cuyo valor aumenta

cuanto más pequeña sea la empresa. Las empresas con menos trabajadores recibirán una ayuda económica mayor que las grandes, siendo el orden el siguiente: 1ro Micro, 2do Pequeña, 3ro Mediana y 4to Grandes. Mientras que, en el **Programa de Inserción Laboral**, el Ministerio cubre “parte del salario” del trabajador que es incorporado por una empresa y registrado. Por su parte, el **Programa de Empleo Independiente** otorga **asistencia económica** para la puesta en marcha del proyecto para la compra de herramientas, maquinarias, insumos, habilitaciones y acondicionamiento del lugar de trabajo y elementos de seguridad, así como también una ayuda económica mensual por cada participante durante los meses de capacitación en el curso de gestión empresarial y los primeros nueve meses desde el inicio del emprendimiento y un refinanciamiento -por integrante- al año de la puesta en marcha para fortalecerlo o consolidarlo. Dicha ayuda económica se traslada también a los emprendimientos en actividad a través de un subsidio, el cual se incrementa cuando se trate de dos y vuelve a ser mayor cuando sean tres o más los formalizados. (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, 2021).

El **Programa de Trabajo autogestionado**, como asiste a los trabajadores de las unidades productivas autogestionadas, otorga un monto individual para cada uno de los socios trabajadores cuando dicha ayuda sumada al ingreso que percibe cada uno de ellos no supere el monto establecido para el salario mínimo, vital y móvil.. Asimismo, puede financiar un proyecto de inversión con destino a capital de trabajo, equipamiento y desarrollo de infraestructura a unidades productivas que hayan alcanzado o superado el período máximo de asistencia individual y participado de la línea de apoyo técnico y económico para la mejora de la capacidad productiva. También brinda un aporte para la reparación, adquisición de equipamiento, materias primas, insumos, reacondicionamiento de infraestructura e instalaciones, acciones de apoyo a la expansión y/o consolidación de la unidad productiva en el mercado (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, 2021).

Por su parte, el programa **Intercosecha**, otorga una ayuda económica no remunerativa durante el receso estacional. Y el **Sostenimiento del empleo frente a emergencias climáticas y productivas**, otorga AYUDA económica mensual a pequeños productores y empleados. También el **Seguro de Capacitación y Empleo**, destinado al trabajador desocupado que cobra una AYUDA ECONÓMICA NO CONTRIBUTIVA MENSUAL. **Mientras que el Seguro de Desempleo**, otorga como beneficio una suma en dinero (prestación básica dineraria), el pago de asignaciones familiares y la Cobertura médico asistencial. El Programa **Construir Empleo**, otorga a sus destinatarios una ASISTENCIA económica con la



particularidad que tiene que ser destinado a la compra de Materiales, Ayudas económicas a participantes y pago a tutores y ofrecen kit de herramientas, ropa de trabajo y elementos de protección personal. La **Inclusión laboral para personas trans** otorga una ayuda económica para quienes realicen prestaciones o actividades para mejorar sus oportunidades de empleo.

Además, se destacan dos sectores laborales con **programas especiales**, como el Programa Construir Empleo, dedicado al ámbito de la **construcción**, especialmente para trabajadores desocupados y también para trabajadores asociados a cooperativas.

Y el **sector agrario**, ya que hay 4 programas vigentes dedicados al sector: Intercosecha, Buena cosecha, Movilidad geográfica y Sostenimiento de empleo frente a emergencias climáticas y productivas. Resultando este último programa una novedad del último tiempo. Especialmente, Intercosecha requiere como condición que el trabajador agrario registre declaraciones de ingresos entre tres y diez meses para la actividad correspondiente en los últimos doce meses de datos disponibles. (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, 2021).

Asimismo, las **mujeres** también resultan ser destinatarias especiales de un programa novedoso “Nuevos oficios para Mujeres” que tiene el objetivo de **diversificar la oferta de formación y ampliar sus posibilidades de inserción laboral** a partir de la incorporación de saberes y competencias “no tradicionales” para el género. En relación a las mujeres, también el Programa Progresar incluye entre sus destinatarios con prioridad a mujeres con hijos/as menores de 18 años que se encuentren a cargo de un hogar monoparental.

Particularmente alguna poblaciones son destinatarias de programas específicos como las **personas trans** que resultan ser beneficiarias del programa de Inclusión laboral trans, con la finalidad de terminar estudios primarios y/o secundarios como primer paso para mejorar las oportunidades de acceso al empleo, participar de cursos de formación profesional en todo el país en los distintos oficios que te proporcionarán un certificado oficial, realizar entrenamientos laborales en empresas para adquirir la experiencia en el desarrollo de un oficio. Así como también las personas trans y travestis son destinatarios prioritarios del Programa Progresar.

Dentro de los lineamientos de trabajo decente, las **comunidades indígenas** también deben incluirse en tal postulado. Por ello, Argentina también ha ratificado el Convenio N°169 de la OIT, a través de la Ley N° 24.071 del 2000, otorgando al MTEySS la misión de garantizar a las personas pertenecientes a los pueblos indígenas **información y acceso a los programas** de empleo y formación profesional y para ellos destina el Seguro de Capacitación

---

y Empleo y el Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo. Además del Programa Progresar que le da prioridad a integrantes de las comunidades indígenas y/o pertenecientes a pueblos originarios (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, 2021).

#### **4. Vínculos entre programas socio laborales**

De todo lo expuesto se concluye que el aumento constante de los niveles de desocupación en Argentina tiene su correlato en la cantidad y variedad de programas socio laborales que intentar contrarrestar las dificultades de acceso al trabajo, la falta de demanda laboral, y la inestabilidad de las relaciones de trabajo.

En relación con ello, es claro el círculo “vicioso” que existe entre los programas porque se vinculan permanentemente entre sí, resultando que en algunos casos ser beneficiario de un programa es condición para acceder a un nuevo beneficio.

El Seguro por Desempleo, otorga la posibilidad a las personas que no consiguieron trabajo luego de haber cobrado todas las cuotas, que puedan solicitar su adhesión al Seguro de Capacitación y Empleo. (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, 2021).

El Programa Construir Empleo se dirige a Trabajadores desocupados incluidos en el Seguro de Capacitación y Empleo (SCyE), Jóvenes con Más y Mejor Trabajo o en otros programas o acciones de empleo ejecutados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS), así como también a beneficiarios del Progresar. El Programa de Empleo Independiente está especialmente dirigido a trabajadores desocupados que participan en programas del Ministerio como beneficiarios del Seguro Por Desempleo (modalidad de pago único), Seguro de Capacitación y Empleo, Jóvenes con Más y Mejor Trabajo, Jóvenes que participen del Programa de Respaldo a Estudiantes de Argentina (PROGRESAR), Trabajadores estacionales incluidos en acciones de la MTEySS durante el periodo de receso, Trabajadores con discapacidad adheridos al Programa Promover la Igualdad de Oportunidades de Empleo, Trabajadores con discapacidad adjudicatarios de la concesión de un comercio pequeño y Desocupados egresados de un curso de formación profesional promovido por la MTEySS. Por su parte el Programa de Inserción Laboral, se vincula con empresas que contraten trabajadores que sean adheridos al Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo, participen del Seguro de Capacitación y Empleo, participen del Seguro de Desempleo, inscriptos en el PROGRESAR del Ministerio de Educación, egresados de Cursos de Capacitación y Formación del MTEySS, participantes inscriptos en el marco de Ferias de

---

Empleo (ahora **formar**) y trabajadores mayores de 18 años incluidos en los programas de inclusión social, productiva y de desarrollo local implementados por el Ministerio de Desarrollo Social (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, 2021).

Las Acciones de entrenamiento para el trabajo, tiene como condición para su otorgamiento que los trabajadores desocupados pertenezcan a alguno de los siguientes grupos o programas Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo, Seguro de Capacitación y Empleo, Programa de Respaldo a Estudiantes de Argentina (PROGRESAR) o Seguro por Desempleo. (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, 2021).

Por su parte, el Programa Nuevos Oficios para mujeres, se implementa en colaboración con los diferentes programas que ejecuta la Secretaría de Empleo del Ministerio. Mientras que la Inclusión laboral para personas trans se encuentra en estrecha conexión con los programas del Ministerio, atento que, al participar de los programas, la persona recibe una ayuda económica.

La excepción a lo expuesto, sólo la tiene el Seguro de Capacitación y Empleo, ya que entre sus condiciones se incluye que el trabajador desocupado no perciba otras asignaciones y/o subsidios del Estado nacional, provincial o municipal; también el Programa Intercosecha tampoco es compatible con otras prestaciones previsionales o por Seguro de Desempleo, otros programas de empleo del Ministerio o provinciales a excepción de la línea para beneficiarios del Programa Intercosecha del Programa de Inserción Laboral (PIL).

En consonancia con el círculo de conexiones entre los programas, e inclusive la secuencialidad que existe entre algunos, debiendo haber “cobrado” primero un beneficio para poder acceder a otro, sólo algunos programas especifican tener una duración determinada como el Seguro por Desempleo, cuya duración también varía según el tiempo efectivamente trabajado y contribuido al Sistema de Seguridad Social (Fondo Nacional de Empleo) en los últimos 2 o 3 años al cese o despido. A las personas de 45 años o más, automáticamente se les extiende el Seguro por Desempleo por un período de 6 meses. Por su parte, el Programa Sostenimiento del empleo frente a emergencias climáticas y productivas tiene una duración límite de 4 meses al igual que el Programa Intercosecha. Asimismo, el Programa de Trabajo Autogestionado dirigido a los trabajadores de las unidades productivas autogestionadas tiene un período máximo de doce meses.

---

## 5. Reflexiones finales

La realidad de Argentina en lo que respecta al mundo laboral demuestra los problemas sociales que acarrea desde hace largo tiempo. Las políticas laborales de los últimos tiempos y ante las últimas crisis, sólo han procurado ampliar la cantidad de programas y de beneficiarios, sin poder trasladar su aplicación a la realidad laboral de los trabajadores argentinos.

Así, el Estado a través del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, otorga contraprestaciones económicas y capacitación en la amplia mayoría de los casos, siendo la mayoría de sus destinatarios personas desocupadas, jóvenes o beneficiarios de otros programas socio laborales.

Se pone en cabeza del trabajador la obligación de capacitarse y asesorarse, como si fuese la única parte de una relación laboral, ya que sólo destina 3 programas a empresas o unidades productivas.

Así el Estado a través del Ministerio se ubica como un tercer sujeto dentro de la relación laboral, ya sea capacitando, como haciéndose cargo de parte del sueldo de un trabajador, como otorgando asistencia económica en dinero o en especie.

La desocupación y la informalidad avanzan sin retroceso, mientras que los programas socio laborales “acompañan a la par” estas dificultades, pero sin atravesarlos, sin estudiar sus causas, las consecuencias o los efectos que las capacitaciones, apoyos o ayudas económicas tienen en el trabajador desempleado, en el trabajador temporario o en las pequeñas unidades productivas o empresas.

Sin perjuicio de la vigencia de la Declaración de los Derechos Humanos, el trabajador argentino no tiene acceso a la libre elección de su trabajo, porque accede al que encuentra, al que puede, sin contar con alternativas, tampoco puede ejercer su derecho a trabajar en condiciones equitativas y satisfactorias porque una amplia oferta laboral ofrece trabajo “en negro”, irregular, changas, trabajo familiar, “sin papeles”. Tampoco puede practicar su derecho a la protección contra el desempleo porque los niveles de desocupación en aumento así lo demuestran, la inestabilidad de las relaciones laborales, la falta de contratos formales y ni siquiera la emergencia ocupacional que decreta la duplicación de todos los rubros indemnizatorios originados con motivo de la extinción incausada del contrato de trabajo (Decreto 34/2019) ha parado el avance del desempleo desde el año 2019 hasta la actualidad.

---

Sin perjuicio de la legislación vigente, la ampliación de la cantidad de programas, así como el aumento de sus beneficiarios, siguen conculcando el derecho humano al trabajo, en desmedro de la dignidad de varones y mujeres que están “fuera de la ley”.

## 6. Bibliografía

Bertranou, F. (2013) Mecanismos de formulación e implementación de la política de empleo en Argentina. Documentos de Trabajo Nro. 3. 1ra. ed. Buenos Aires: Oficina de País de la OIT para la Argentina.

Naciones Unidas (2021) Declaración Universal de Derechos Humanos. Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

*Glejberman, D. (2019) Concepto y medición de la desocupación: pasado y presente. Reflexiones sobre el trabajo. OIT. Disponible en [https://www.ilo.org/santiago/publicaciones/reflexiones-trabajo/WCMS\\_728284/lang--es/index.htm](https://www.ilo.org/santiago/publicaciones/reflexiones-trabajo/WCMS_728284/lang--es/index.htm)*

*Grisolia, J. A. (2017) TRATADO DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL. Editorial LA LEY. 2º edición ampliada y actualizada: Buenos Aires.*

Lieuw-Kie-Song, M et al. (2012) Hacia el derecho al trabajo: Innovaciones en Programas de Empleo Público (IPEP). Documento de Trabajo Núm.69 Spa. Oficina Internacional del Trabajo. - Ginebra: OIT.

Neffa, J. C. y de la Garza Toledo, E. (coord.) (2020). Trabajo y crisis de los modelos productivos en América Latina. Colección Grupos de Trabajo. CLACSO. Buenos Aires.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. (2021). Acceder al Seguro de Capacitación y Empleo. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/acceder-al-seguro-de-capacitacion-y-empleo>

---

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. (2021). Movilidad Geográfica. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/trabajo/movilidadgeografica>

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. (2021). Empleo Joven. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/trabajo/empleojoven/preguntas>

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. (2021). Empleo Independiente. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/trabajo/empleoindependiente>

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. (2021). Trabajo Autogestionado. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/trabajo/autogestionado>

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. (2021). Trabajo inter cosecha. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/trabajo/intercosecha>

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. (2021). Pueblos indígenas. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/trabajo/pueblosindigenas/politicas>

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. (2021). Seguro de Capacitación y Empleo. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/acceder-al-seguro-de-capacitacion-y-empleo>

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. (2021). Trabajo. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/trabajo/pil>

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. (2021). Trabajo. Disponible en: Fuente: <https://www.argentina.gob.ar/trabajo/ept>

OIT (2013) El Trabajo Decente, la concepción de la OIT y su adopción en Argentina. Disponible en: [https://www.ilo.org/buenosaires/publicaciones/WCMS\\_224513/lang-es/index.htm](https://www.ilo.org/buenosaires/publicaciones/WCMS_224513/lang-es/index.htm)



# AGRIETAR EL NEOLIBERALISMO EN NUESTRA AMÉRICA



Del 31 de mayo al 4 de junio de 2021



**UNCUYO**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO



**FCPys**  
FACULTAD DE CIENCIAS  
POLÍTICAS Y SOCIALES

Dirección de Carrera  
de Sociología